

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Posteriormente, por Orden de 30 de septiembre de 1997, se concede al citado centro autorización como centro de Formación Profesional Específica para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 20 de agosto de 1997, que se concreta en la sustitución de una unidad de primer curso de Formación Profesional de primer grado, Profesión Economía Familiar Rural para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado del centro «Escuela Familiar Agraria El Gamonal», sito en calle San Marcos, 28, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para dos unidades, para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de la rama industrial-agraria para segundo curso de la Profesión Economía Familiar Rural de Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997-1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de centros Educativos.

23649 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real).*

El centro «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», sito en calle Cristo de la Agonía, sin número, de Manzanares (Ciudad Real), tenía concierto educativo para tres unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 29 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para tres unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Posteriormente, por Orden de 30 de septiembre de 1997, se concede al citado centro autorización como centro de Formación Profesional Específica para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 20 de agosto de 1997, que se concreta en la sustitución de una unidad de primer curso

de Formación Profesional de primer grado, Profesión Explotaciones Agropecuarias para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado Medio: Gestión Administrativa.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado del centro «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», sito en calle Cristo de la Agonía, sin número, de Manzanares (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para tres unidades para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades de la rama Industrial-agraria para segundo curso de la Profesión Explotaciones Agropecuarias de Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23650 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «María Madre», de Burgos.*

El centro «María Madre», sito en avenida Reyes Católicos, sin número, de Burgos, tenía concierto educativo para ocho unidades de la rama servicios: Seis unidades para Formación Profesional de primer grado y dos unidades para dos ciclos formativos de grado medio, y nueve unidades de la rama administrativa-delineación: Ocho unidades para Formación Profesional de segundo grado y una unidad para Bachillerato: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para 17 unidades: Tres unidades de la rama servicios para Formación Profesional de primer grado; cinco unidades para tres ciclos formativos de grado medio, y nueve unidades de la rama administrativa-delineación: Siete unidades para Formación Profesional de segundo grado y dos unidades para Bachillerato: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 22 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero de 1996), se concede al citado centro autorización como centro de Educación Secundaria. Posteriormente, por Orden de 26 de septiembre de 1997, se le concede autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de grado superior: Estética.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior: Estética, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 8.º de la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998, para poder transformar unidades concertadas de primer curso de Formación Profesional de segun-

do grado en unidades en las que se imparta las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior, reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de segundo grado del centro «María Madre», sito en avenida Reyes Católicos, sin número, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para nueve unidades de las ramas administrativa-delineación, para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Seis unidades para Formación Profesional de segundo grado.

Una unidad para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado superior: Estética (de la transformación del primer curso de la Especialidad Estética-Peluquería de Formación Profesional de segundo grado).

Dos unidades para la implantación del primer y segundo cursos de Bachillerato: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23651 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Escuela Familiar Agraria La Serna», de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).*

El centro «Escuela Familiar Agraria La Serna», sito en carretera de Almagro, sin número, de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), tenía concierto educativo para dos unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 29 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Posteriormente, por Orden de 30 de septiembre de 1997, se concede al citado centro autorización como centro de Formación Profesional Específica para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 20 de agosto de 1997, que se concreta en la sustitución de una unidad de primer curso de Formación Profesional de primer grado, Profesión Explotaciones Agropecuarias para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado medio: Cocina.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado medio: Cocina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado del centro «Escuela Familiar Agraria La Serna», sito en carretera de Almagro, sin número, de Bolaños de Cala-

trava (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para dos unidades para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de la rama industrial-agraria para segundo curso de la Profesión Explotaciones Agropecuarias de Formación Profesional de primer grado.

Una unidad de la rama de servicios para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado medio: Cocina.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23652 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se autoriza el cese de actividades a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato, denominados «San Juan Bautista», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente promovido por doña Araceli Redondo Herrero, en su calidad de representante legal de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «San Juan Bautista», sitos en la calle San Jaime, sin número, Colonia de Santiago, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de autorización de cese de actividades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Denominación: «San Juan Bautista».

Domicilio: Calle San Jaime, sin número, Colonia de Santiago.

Titular: «Central de Estudios, Sociedad Anónima».

Se autoriza el cese de actividades como centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1996-1997, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, quedan nulas y sin ningún valor las Órdenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.